



Oficio No. 516.2023.0230

Asunto: Criterios y requisitos para la emisión de permisos previos de importación de llantas usadas

Ciudad de México a 20 de enero de 2023.

A los usuarios de permisos para importar llantas usadas para comercializar

Con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 16, 18, 26 y 34, fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, apartado A, fracción II, numerales 14 BIS, 15 y 48, y apartado C3 párrafo segundo, 4, 11, 12, fracciones III, IV, VII, IX, X, XVIII, XIX, XXVIII, XXIX, 15 primer párrafo fracción XX y segundo párrafo inciso d), 18 BIS fracción XVI y XVII, 28 BIS fracciones I, VII, XIV, XV, XVI, XVII y último párrafo, 32, primer párrafo fracciones IV, VII inciso a), XI, XIII y XX, 64, 65, 66 y 67 fracción II II BIS, IV y X, 70 segundo párrafo y 71 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2019 y su posterior modificación del 12 de abril de 2021; 23 de la Ley de Comercio Exterior; fracción I, numeral 1 del Anexo 2.2.1 y fracción II numeral 1 del Anexo 2.2.2 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterio de carácter general en materia de comercio exterior publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2022 y sus posteriores modificaciones del 10 de octubre de 2022 y 25 de noviembre de 2022, y artículos primero, fracciones I, numeral 5 inciso d) subinciso i, y III, numeral 7 y segundo del Acuerdo que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2021, esta Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, adscrita a la Subsecretaría de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía, emite la presente resolución de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 22 de mayo de 2008 se suscribió el "Convenio para la importación de llantas usadas en el Estado de Baja California", entre la Secretaría de Economía, el Gobierno del Estado de Baja California, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y las Cámaras de Comercio, Servicios y Turismo de Mexicali, Tijuana y Ensenada, con el objeto de establecer los criterios bajo los cuales se permitirá la importación de llantas usadas al Estado de Baja California.

Insurgentes Sur No. 1940, PH, Col. Florida, C.P. 01030,
Demarcación Territorial Álvaro Obregón, CDMX Tel: (55) 52 29 61 00 www.gob.mx/se



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
GOBIERNO FEDERAL



Oficio No. 516.2023.0230

2. El 16 de octubre de 2008 se suscribió el “Convenio para la importación de llantas usadas a la región parcial del Estado de Sonora”, entre la Secretaría de Economía, el Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de San Luis Río Colorado, con el objeto de establecer los criterios bajo los cuales se permitirá la importación de llantas usadas a la región parcial del Estado de Sonora.

3. El 15 de noviembre de 2006 se suscribió el “Convenio para la importación de llantas usadas para el municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua”, entre la Secretaría de Economía, el Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua y diversas asociaciones, con el objeto de establecer los criterios bajo los cuales se permitirá la importación de llantas usadas al Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua.

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece:

“Artículo 34.- A la Secretaría de Economía corresponde el despacho de los siguientes asuntos

1.-Formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país; con excepción de los precios de bienes y servicio de la Administración Pública Federal;

...”

(Énfasis añadido)

2. Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2019, y su posterior modificación, establece:

“ARTÍCULO 1.- La Secretaría de Economía, en lo sucesivo la Secretaría, tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que expresamente le confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y otras leyes, así como los reglamentos, decretos y acuerdos del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 2.- Al frente de la Secretaría habrá una persona Titular de la misma, quien para el desahogo de los asuntos de su competencia se auxiliará de:

Insurgentes Sur No. 1940, PH, Col. Florida, C.P. 01030,
Demarcación Territorial Álvaro Obregón, CDMX Tel: (55) 52 29 61 00 www.gob.mx/se



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



- A. **Unidades Administrativas:**
II. **Unidades, Coordinación, Direcciones Generales y Oficinas:**

...
15. Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior

...
ARTÍCULO 12.- Las personas Titulares de las Unidades, Direcciones Generales y Oficinas previstas en la fracción II del artículo 2 de este Reglamento, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen las facultades siguientes:

...
VIII. Orientar técnicamente, en asuntos de su competencia, a los servidores públicos de la Secretaría;

IX. Coordinar sus actividades con otras unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con Empresas Productivas del Estado, cuando así lo requieran para el mejor funcionamiento de la Dependencia;

X. Supervisar que se cumpla con las disposiciones jurídicas en todos los asuntos cuya atención les corresponda;

...
ARTÍCULO 32.- La Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior tiene las atribuciones siguientes:

...

VII. Emitir resoluciones sobre:

- a) La aplicación de las medidas de regulación y restricción no arancelarias, incluyendo avisos automáticos, **permisos previos** y control de exportaciones, cupos, certificados de cupo, certificados de origen, así como sobre el origen de un producto de conformidad con los tratados comerciales y demás acuerdos internacionales de los que México sea parte;

XIII. Verificar y dar seguimiento a los términos, condiciones y utilización de los avisos automáticos y permisos previos por la Secretaría, conforme a los procedimientos, criterios y disposiciones aplicables y, en su caso, emitir las resoluciones





Oficio No. 516.2023.0230

necesarias para su cumplimiento, así como formular, conjuntamente con la Unidad de Apoyo Jurídico, querrela o denuncia ante el Ministerio Público Cuando corresponda;"

(Énfasis añadido)

3. Que el "Convenio para la importación de llantas usadas al Estado de Baja California" establece en las cláusulas tercera que:

"TERCERA. - "LA SECRETARÍA", escuchando la opinión del "EJECUTIVO ESTATAL"

- a) **Establecerá anualmente "la cuota global" que se podrá importar, conforme a las disposiciones del presente convenio.**
- b) ...
- c) ...
- d) **Para la determinación de la cuota global de cada uno de los subsecuentes ejercicios, se tomará como base el volumen ejercido en el año inmediato anterior y el cumplimiento de los compromisos de disposición de llantas de desecho.**

...

..."

(Énfasis añadido)

4. Que el "Convenio para la importación de llantas usadas a la región parcial del Estado de Sonora" establece en las cláusulas tercera que:

"TERCERA. - "LA SECRETARÍA", escuchando la opinión de "El MUNICIPIO"

- a) **Establecerá anualmente "la cuota global" que se podrá importar, conforme a las disposiciones del presente convenio.**
- b) ...
- c) ...
- d) **Para la determinación de la cuota global de cada uno de los subsecuentes ejercicios, se tomará como base el volumen ejercido en el año inmediato anterior y el cumplimiento de los compromisos de disposición de llantas de desecho.**

...

..."

(Énfasis añadido)

5. Que el "Convenio para la importación de llantas usadas para el municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua" establece en la cláusula tercera que:

Insurgentes Sur No. 1940, PH, Col. Florida, C.P. 01030,
Demarcación Territorial Álvaro Obregón, CDMX Tel: (55) 52 29 61 00 www.gob.mx/se



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL ESTADUQUINO DEL NOROCCIDENTE



“TERCERA. - “LA SECRETARÍA”, escuchando la opinión de “El MUNICIPIO”

- a) **Establecerá anualmente el volumen de llantas o neumáticos usados que se podrán importar, conforme a las disposiciones del presente Convenio.**
- b) ...
- c) **Acuerda que, para la determinación de la cuota global de cada uno de los subsecuentes ejercicios anuales, se tomará como base el volumen ejercido en el año inmediato anterior, junto con el cumplimiento de los compromisos de disposición final de llantas de desecho, así como la capacidad de infraestructura de almacenamiento, alojamiento, reciclaje, reúso, tratamiento y recubrimiento de los comerciantes de llantas usadas.**
- d) **El volumen descrito en el inciso b) y la cuota global de los ejercicios subsecuente, se distribuirá entre los comerciantes de llantas usadas, que cuenten con registro vigente como empresa de la frontera, con recibo de llantas de desecho y se encuentren en la relación de importadores comprometiéndose a cumplir con las disposiciones del presente convenio.**
- e) **En la reunión que se lleve a cabo para fijar la cuota global de importación para el siguiente ejercicio, se revisará el desempeño de los comerciantes de llantas usadas a quienes se les hayan otorgado permisos de importación en el ejercicio anterior, y verificará conjuntamente su cumplimiento o falta de actividad. Así mismo, en caso de que existieran empresas nuevas, éstas se integrarán al inicio de cada año a la relación de importadores.”**

(Énfasis añadido)

6. Que las importaciones de llantas usadas para comercializar en el periodo 01 de enero-al 31 de diciembre de 2022, en las entidades de Baja California Norte, Ciudad Juárez y San Luis Río Colorado fueron como se muestra a continuación:

Entidades	Monto	Monto autorizado	Monto importado	Porcentaje de utilización	Saldo
Baja California Norte	683,715	683,541	660,693	96.63%	174
Ciudad Juárez	135,436	71,153	61,766	45.61%	64,283
San Luis Río Colorado	68,819	67,256	67,039	97.41%	1563





Que las llantas usadas que se importan al amparo de los Convenios referidos en los antecedentes son para comercializarse, y toda vez que dichos Convenios indican que para **la determinación de la cuota global de cada uno de los subsecuentes ejercicios, se tomará como base el volumen ejercido en el año inmediato anterior y el cumplimiento de los compromisos de disposición de llantas de desecho**, asimismo, no se establecen los criterios para realizar la distribución del monto para importar las llantas usadas, resulta necesario determinar el cupo máximo para importar en 2023 neumáticos usados para comercializar y señalar de manera clara y transparente los criterios de asignación de los cupos, por lo que esta autoridad.

RESUELVE

PRIMERO.- Se establece un cupo máximo para importar neumáticos usados para comercializar en el Estado de Baja California, municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua y municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, para 2023 que corresponde a las importaciones realizadas en 2022 más el 2% que se destinó a importadores sin antecedentes de importación para el mismo periodo, para quedar como sigue:

Entidad / Municipio	CUPO
Baja California	674,367
Ciudad Juárez	64,475
San Luis Río Colorado	68,415

SEGUNDO.- El cupo a que refiere el punto primero se asignará bajo el mecanismo de asignación directa.

TERCERO.- Podrán solicitar a través de la Ventanilla única Digital Mexicana de Comercio Exterior (VUCEM) la asignación del cupo previsto en el Punto Primero las personas físicas o morales dedicadas a la comercialización de neumáticos usados, que cuenten con Registro de Empresa de la Frontera vigente, se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales establecidas en el artículo 6 del Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2008 y sus posteriores modificaciones.

Los solicitantes deberán demostrar la disposición de una cantidad igual al 100% de los neumáticos importados en el año inmediato anterior o, en el último año en caso de no haber importado llantas en el año previo a su solicitud y presentar relación de facturas que amparen las llantas vendidas en la localidad correspondiente.- sólo se tomarán en cuenta



las importaciones de llantas usadas cuyo valor sea igual o superior a los 5 dólares por pieza, conforme a la información de los pedimentos de importación.

Los datos de las importaciones serán los que proporcione la Autoridad Aduanera a la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía quien enviará ésta información quincenalmente a las Oficinas de Representación a través de la Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación.

CUARTO.– El cupo a que se refiere el presente Acuerdo se asignará conforme a lo siguiente:

- I.** En la primera asignación del año:
 - a)** Empresas con antecedentes de importación, el monto a asignar será lo que resulte menor:
 - i.** 3,000 piezas.
 - ii.** El volumen solicitado
 - iii.** El saldo del cupo
 - b)** Empresas sin antecedentes de importación, el monto a asignar será el que resulte menor, hasta por 2% del cupo citado en el segundo párrafo del punto primero.
 - i.** 1,500 piezas,
 - ii.** El volumen solicitado
 - iii.** El saldo del cupo
- II.** Para las asignaciones subsecuentes, se deberá demostrar el 100% de a la disposición de las llantas autorizadas en su asignación previa, y presentar la facturación de las llantas comercializadas(vendidas) en la localidad correspondiente. El monto a asignar será lo que resulte menor entre:
 - a)** 3000 piezas
 - b)** El monto solicitado
 - c)** El saldo del cupo
- III.** Si al término del mes de noviembre existe saldo del cupo destinado a empresas sin antecedentes de exportación, este saldo podrá ser asignado entre las empresas con antecedentes de importación que lo soliciten, el monto a asignar será lo que resulte menor entre:
 - a)** 1,500 mil piezas.
 - b)** El monto solicitado.





- c) El saldo del cupo.

Para la comprobación de la disposición de neumáticos usados en los centros de acopio autorizados el importador deberá anexar a su solicitud en VUCEM la constancia de disposición emitida por la autoridad reguladora estatal o municipal que corresponda en su localidad. El personal facultado en las Oficinas de Representación solicitará a la autoridad reguladora correspondiente la información de disposición de neumáticos usados el primer día hábil de cada mes con el fin de cotejar la información proporcionada por el importador.

Tanto en la primera asignación como en las subsecuentes, el solicitante deberá anexar a su solicitud en VUCEM un escrito libre en términos de la regla 1.3.5 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2022 y sus posteriores modificaciones, que contenga en formato Excel, una relación de facturas y copia de las mismas en formato PDF y XML correspondientes a las llantas vendidas, con lo que el personal facultado en las Oficinas de Representación realizarán un análisis aleatorio, asimismo deberá manifestar lo siguiente:

- a) Que no incurrirá directa o indirectamente, por si o por interpósita persona, en actividades que impliquen el incumplimiento de las disposiciones del Acuerdo;
- b) Que los documentos que se anexan fueron digitalizados de su original o copia certificada, y se presentarán ante la autoridad cuando así se le requiera;
- c) Que la información y documentos proporcionados, son lícitos, fidedignos y comprobables, y
- d) Que está de acuerdo en lo declarado en su solicitud y los documentos anexos, al ser presentados ante la Secretaría de Economía, surtirán efectos de declaración ante la autoridad distinta de judicial.

El importador de neumáticos usados deberá manifestar los siguientes datos en la facturación que emita con el fin de identificar que la comercialización de la llanta usada fue realizada en la localidad que corresponda:

- Número de factura
- Fecha de facturación
- Domicilio completo del emisor y receptor
- Número de llantas comercializadas
- Precio
- Importe
- Número de Pedimento
- **Descripción de la mercancía, Deberán indicar llanta(s) usada(s)**





- Sello digital CFDI

No se aceptarán facturas realizadas entre personas físicas y morales relacionadas (mismo grupo de empresas, o familiares con actividad empresarial).

En caso de que se detecte la enajenación al interior del país de las llantas importadas con cupo, se cancelara su autorización y no podrá seguir siendo beneficiario del cupo.

En caso de que el archivo con las copias de las facturas en formato PDF y XML no pueda ser presentado en la VUCEM por rebasar el tamaño de archivo permitido, podrá ser enviado mediante correo a la Oficina de Representación que corresponda anexando la copia de la pantalla de VUCEM en la que se observe que por el tamaño del archivo no fue posible anexarlo a su solicitud, asimismo anexar copia del acuse recepción de trámite obtenido en la VUCEM.

QUINTO.- El personal facultado en la Oficina de Representación emitirá la resolución correspondiente en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su recepción.

SEXTO.- Los presentes criterios serán publicados en el portal electrónico sobre facilitación comercial, el Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE) www.snice.gob.mx, para conocimiento y consulta de todos los usuarios.

Atentamente

Lorena Urrea García

Directora General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior

C.c.p.- Mtro. Benjamín Reyes Torres. – Titular de la Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia- Vía correo electrónico Para su conocimiento.

C.c.p.- Lic. Noé García Ortiz. - Director General de Coordinación Territorial de Trámites y Servicios de Economía. Vía correo electrónico. Para su conocimiento.

EFO/HANS

Insurgentes Sur No. 1940, PH, Col. Florida, C.P. 01030,
Demarcación Territorial Álvaro Obregón, CDMX Tel: (55) 52 29 61 00 www.gob.mx/se

